

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(94/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y BLANCA ELENA
TOBAR DE BARRIERE”**

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del
actuando en nombre y
representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula
Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública
Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad
jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o " El
Banco"**; y **BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE**, mayor de edad, Profesora, del domicilio
actuando en mi carácter personal, que en lo
sucesivo se denominará **"la Contratista"**; manifestamos que hemos acordado en otorgar el
presente contrato de **"SUMINISTRO DE UNIFORMES"**, que se regirá por las siguientes
cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la
Contratista prestará el suministro de uniformes femeninos y uniformes para personal
médico y de enfermería, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación
número OCHENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, de fecha tres de junio del año dos
mil veintiuno, en la que se acordó adjudicar parcialmente la Libre Gestión Número
SETENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO.

II. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por la cantidad total de **ONCE
MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y OCHO
CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,553.78)**,
de los cuales corresponden **DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** al rubro 1. Uniformes femeninos, (hasta por 507
prendas) y **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y
OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, al rubro
2. Uniformes para personal médico y de enfermería, (hasta 58 prendas), los que incluyen
los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

III. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Uniformes femeninos, (hasta por 507 prendas) y Uniformes para personal médico y de enfermería, (hasta por 58 prendas).

Según el detalle siguiente:

REQUERIMIENTOS BANCO
RUBRO 1: UNIFORMES FEMENINOS
<p>I. Suministro de hasta 39 juegos de uniformes para personal femenino, cada uno compuesto por 4 chaquetas, 5 blusas, 4 pantalones y/o faldas, confeccionados de acuerdo a los diseños presentados en Anexos de la A a la K, de los Términos de Referencia y a las cantidades de piezas, tipos de telas, colores, acabados, calidad de accesorios y demás Especificaciones Técnicas para cada tipo de prenda que se detallan a continuación:</p>
<p>1.1 Suministro de hasta 156 CHAQUETAS a ser confeccionadas de acuerdo a las especificaciones técnicas generales que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Manga larga (debajo de la muñeca), y con traslape en puño de manga; con 3 botones pequeños, del mismo color de la tela (no pegados a la orilla).b) Corte sastrero desde la bocamanga hasta la finalización de la chaqueta, con bordes redondeados, según diseño.c) Largo hasta la cadera.d) Dos pinzas medias atrás, y paletón con abertura traslapada en la parte trasera de hasta 16 cms., ubicada al centro y en la terminación del saco.e) Forros en tela de pongee o tafeta, de manera completa al frente y a media espalda en la parte de atrás, incluyendo hombreras (delgadas). Forros con cortes simétricos bien definidos y correctamente acoplados a la chaqueta.f) Botones firmemente cosidos (pegado tipo sastrero), con hilos resistentes del mismo color de la tela, incluyendo al menos 1 botón de repuesto (de frente y de puño), de la misma calidad, tamaño y color, los cuales deberán ir ocultos y cosidos en cada pieza.g) Ruedos y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas, con hilo resistente de primera calidad y del mismo color de la tela, con ojales bien terminados. (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas)h) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado. <p>Las características específicas y cantidades por cada diseño de chaqueta presentados en Anexos A al D de los Términos de Referencia, se detallan a continuación:</p>
<p>1.1.1 Hasta 39 Chaquetas con cuello y solapa, color azul a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo A de los Términos de Referencia y demás características que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tela Viena Four Way Spandex, código 11213893001238, 238 color azul (muestra de tela a disposición de los interesados según numeral 1 del romano IV de los Términos de Referencia)b) Cuello con solapa ancha, según diseño.c) Cierre de la chaqueta al frente, con 3 botones grandes, del mismo color de la tela, con un traslape interno mínimo de 1 ½ pulgadas.

d) Con 2 bolsas vistas en la parte frontal inferior (una a cada lado).

1.1.2 Hasta 39 Chaquetas con cuello y solapa, color azul, según diseño presentado en Anexo B de los Términos de Referencia y demás características que se detallan a continuación:

a) Tela Casimir internacional, 174 color azul (muestra de tela a disposición de los interesados según numeral 1 del romano IV de los Términos de Referencia)

b) Cuello sin solapa, según diseño.

c) Cierre de la chaqueta al frente, con 1 botón, del mismo color de la tela, con un traslape interno mínimo de 1 ½ pulgadas, y 1 botón escondido para evitar que se abra en la parte baja.

d) Con 2 bolsas delanteras inferiores al frente (una a cada lado) de ojal de un vivo de 1/2 pulgada, según diseño.

1.1.3 Hasta 39 Chaquetas con cuello y solapa, color negro, según diseño presentado en Anexo C de los Términos de Referencia y demás características que se detallan a continuación:

a) Tela Casimir Manhattan liso, código 11083644001999, 999 - color negro (muestra de tela a disposición de los interesados según numeral 1 del romano IV de los Términos de Referencia)

b) Cuello con solapa angosta, con detalle de corte entre cuello y solapa, según diseño.

c) Cierre de la chaqueta al frente, con 3 botones grandes, del mismo color de la tela, con un traslape interno mínimo de 1 ½ pulgadas.

d) Con 2 bolsas de ojal de un vivo de 1/2 pulgada, a ambos lados de la parte frontal y abajo de la chaqueta.

1.1.4 Hasta 39 Chaquetas con cuello y solapa, color gris oscuro según diseño presentado en Anexo D de los Términos de Referencia y demás características que se detallan a continuación:

a) Tela Casimir Trevira licra (616), código 11083660001731, 731 color gris oscuro (muestra de tela a disposición de los interesados según numeral 1 del romano IV de los Términos de Referencia)

b) Cuello con solapa, según diseño.

c) Cierre de la chaqueta al frente con 1 botón grande, del mismo color de la tela, con un traslape interno mínimo de 1 ½ pulgadas, y 1 botón escondido para evitar que se abra en la parte baja..

d) Con bolsas por dentro de la chaqueta (una a cada lado)

e) Con costura vertical que sale del brazo hasta llegar hasta el final de la chaqueta.

1.2 Suministro de hasta 126 PANTALONES a ser confeccionados de acuerdo al diseño presentado en Anexo E de los Términos de Referencia, y a las especificaciones técnicas generales que se detallan a continuación:

a) Corte recto, alto hasta la cintura (no tronconero)

b) Pretina ancha (hasta 6 cms.), con semiduro, ojales, 2 botones y zíper de cierre al frente. Los botones deberán ser plásticos del mismo color de la tela, los cuales deberán ir firmemente cosidos (pegado tipo sastre), con hilos resistentes del mismo color de la tela. Así también deberá incluirse al menos 1 botón de repuesto de la misma

calidad, tamaño y color, los cuales deberán ir ocultos y cosidos en cada pieza. El zíper también deberá ser de calidad, resistente y con seguro, y del mismo color de la tela.

c) Sin bolsas delanteras ni traseras, únicamente bolsa oculta pequeña, tipo monedero, ubicada en la parte derecha y frontal de la pretina.

d) Porta cincho con un máximo de 5 sujetadores con las costuras firmes y bien definidas.

e) Con 2 medias pinzas (una a cada lado), en la parte de atrás.

f) Costuras de los extremos e internos del pantalón (área de piernas) resistentes. Costuras de bragueta y finales de zíper rematados, con doble costura en cierre del tiro (con atraque)

g) Ruedos (máximo 4 cms.) y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas con hilo resistente y de primera calidad del mismo color de la tela, con ojales bien terminados. (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas).

h) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.

Las cantidades por cada tipo de tela y color (muestra de tela a disposición de los interesados según numeral 1 del romano IV), se detallan a continuación.

1.2.1 Hasta 32 pantalones confeccionados en tela Viena Four Way Spandex, código 11213893001238, 238 color azul.

1.2.2 Hasta 29 pantalones confeccionados en tela Casimir internacional, 174 color azul.

1.2.3 Hasta 33 pantalones confeccionados en tela Casimir Manhattan liso, código 11083644001999, 999 color negro.

1.2.4 Hasta 32 pantalones confeccionados en tela Casimir Trevira Licra (616), código 11083660001731, 731 color gris oscuro.

1.3 Suministro de hasta 30 FALDAS a ser confeccionadas de acuerdo al diseño presentado en Anexo F de los Términos de Referencia, y a las especificaciones técnicas generales que se detallan a continuación:

a) Corte recto, tallada a la cintura.

b) Pretina ancha (hasta 6 cms.), con semiduro, ojales, 2 botones y zíper de cierre en la parte trasera. Los botones deberán ser de plástico del mismo color de la tela, los cuales deberán ir firmemente cosidos (pegado tipo sastre), con hilos resistentes del mismo color de la tela. Así también deberá incluirse al menos 1 botón de repuesto de la misma calidad, tamaño y color, el cual deberá ir oculto y cosido en cada pieza. El zíper también deberá ser de calidad, resistente y con seguro, y del mismo color de la tela.

c) Con pinzas al frente y atrás (una a cada lado).

d) Bolsa oculta pequeña tipo monedero, ubicada en la parte derecha y frontal de la pretina.

e) Paletón con abertura de hasta 15 cms. ubicado al centro y en la terminación de la falda.

f) Porta cincho con un máximo de 6 sujetadores con las costuras firmes y bien definidas.

g) Largo hasta un máximo de 3 cms. arriba de la rodilla.

h) Para las faldas con forros se requiere que sean de tela de pongee o tafeta, con corte simétrico bien definido y correctamente acoplado a la falda, y con 4 cms. más arriba que la falda.

i) Ruedos (máximo 4 cms.) y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas con hilo resistente y de primera calidad del mismo color de la tela, con ojales bien terminados. (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas).

j) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.

<p>Las cantidades por cada tipo de tela y color (muestra de tela a disposición de los interesados según numeral I del romano IV de los Términos de Referencia), se detallan a continuación:</p>
<p>1.3.1 Hasta 7 faldas (2 con forro y 5 sin forro) confeccionadas en tela Viena Four Way Spandex, código 11213893001238, 238 color azul.</p>
<p>1.3.2 Hasta 10 faldas (4 con forro y 6 sin forro) confeccionadas en tela Casimir internacional, 174 color azul.</p>
<p>1.3.3 Hasta 6 faldas (2 con forro y 4 sin forro) confeccionadas en tela Casimir Manhattan Liso, código 11083644001999, 999 color negro.</p>
<p>1.3.4 Hasta 7 faldas (3 con forro y 4 sin forro) confeccionadas en tela Casimir Trevira Licra (616), código 11083660001731, 731 color gris oscuro.</p>
<p>1.4 Suministro de hasta 195 BLUSAS a ser confeccionadas de acuerdo a las especificaciones técnicas generales que se detallan a continuación:</p> <p>a) Largo abajo de la cadera.</p> <p>b) Con hombreras delgadas para blusas, debidamente forradas.</p> <p>c) Botones firmemente cosidos (pegado tipo sastre), con hilos resistentes del mismo color de la tela, incluyendo al menos 1 botón de repuesto, de la misma calidad, tamaño y color, los cuales deberán ir ocultos y cosidos en cada pieza.</p> <p>d) Ruedos y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas, con hilo resistente de primera calidad y del mismo color de la tela, con ojales bien terminados. (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas)</p> <p>e) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.</p> <p>Las características específicas y cantidades por cada diseño de blusas presentados en Anexos G al K de los Términos de Referencia, se detallan a continuación:</p>
<p>1.4.1 Hasta 39 blusas con cuello tipo camisero, a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo G de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:</p> <p>a) Tela piqué clase Iusa, color blanco (muestra de tela a disposición de interesados según num.1, rom.IV de los Términos de Referencia)</p> <p>b) Estilo de cuello americano tipo camisero en ruló, confeccionado con semiduro fusionable, asegurando un cuello resistente que no se deforme.</p> <p>c) Con vena rayada en color azul en orilla de cuello y a lo largo de la blusa donde van los ojales, según diseño.</p> <p>d) Manga corta (al menos 18 cms. desde el hombro).</p> <p>e) Cierre de la blusa con traslape mínimo de 1/2" pulgadas, con botones al frente, según diseño.</p> <p>f) Pinzas a nivel del busto (adelante y atrás) y costura que va desde el hombro hasta la parte baja de la blusa.</p>
<p>1.4.2 Hasta 39 blusas con cuello redondo, a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo H de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:</p> <p>a) Tela Ivana Spandex, código 11113711001001, 001 color blanco (muestra de tela a disposición de interesados según num.1, rom.IV de los Términos de Referencia.)</p> <p>b) Estilo de cuello redondo, con vena color azul, según diseño.</p> <p>c) Manga corta (al menos 18 cms. desde el hombro), traslapada, según diseño.</p> <p>d) Cierre de la blusa con traslape mínimo de 1/2" pulgadas, con dos venas color azul (a las orillas), y con botones ocultos al frente, y un botón visto en el cuello, según diseño.</p> <p>e) Con 2 pliegues a cada lado.</p>

1.4.3 Hasta 39 blusas con cuello tipo camisero, a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo I de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

- a) Tela Praga Strech, código 11113713001211, a rayas color 211 celeste (muestra de tela a disposición de interesados según num.1, rom.IV de los Términos de Referencia)
- b) Estilo de cuello americano tipo camisero confeccionado con semiduro fusionable, asegurando un cuello resistente que no se deforme.
- c) Con pechera de la misma tela en sesgado, según diseño.
- d) Cierre de la blusa con traslape mínimo de 1/2" pulgadas, con botones al frente, según diseño.
- e) Manga corta (al menos 18 cms. desde el hombro).
- f) Pinzas a nivel del busto (adelante y atrás).

1.4.4 Hasta 39 blusas con cuello tipo camisero, a ser confeccionada según diseño presentado en Anexo J de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

- a) Blusa en tela Ivana Spandex, código 11113711001209, 209 celeste (muestra de tela a disposición de interesados según num.1, rom.IV de los Términos de Referencia)
- b) Estilo de cuello americano tipo camisero confeccionado con semiduro fusionable, asegurando un cuello resistente que no se deforme, con diseño de abertura en V.
- c) Manga corta (al menos 18 cms.), con doble ruedo y dos botones según diseño (sin corrugado) y tampoco detalles de costuras a los lados de la blusa.

1.4.5 Hasta 39 blusas con escote redondo a ser confeccionada según diseño presentado en Anexo K de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

- a) Tela Ivana Spandex, código 11113711001003, 003 color crema (muestra de tela a disposición de interesados según num.1, rom.IV de los Términos de Referencia)
- b) Manga larga, con puño delgado y botón, arriba de la muñeca, según diseño.
- c) Blusa escote redondo, con pequeños pliegues, según diseño.
- d) Con botón de cierre frontal en el cuello, según diseño (sin líneas de botones al frente).

RUBRO 2: UNIFORME PARA PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA

2. Suministro de gabachas y conjuntos tipo pijamas para médicos y enfermeras, confeccionados de acuerdo a los diseños presentados en Anexos L al N de los Términos de Referencia, y a las cantidades de piezas, tipos de telas, colores, acabados, calidad de accesorios y demás Especificaciones Técnicas para cada tipo de prenda que se detallan a continuación:

Uniformes para Médicos

2.1 Suministro de hasta 12 juegos de uniformes tipo pijamas para Médicos, compuesto por 1 camisa y 1 pantalón, confeccionadas según diseño presentados en Anexos L y M de los Términos de Referencia, y a las especificaciones técnicas generales que se detallan a continuación:

- a) Trajes compuestos por camisa y pantalón confeccionados en Tela Sincatex 501 color azul, y ribetes en tela Sincatex 553 color celeste (muestra de tela a disposición de interesados según num.1, rom.IV de los términos de Referencia)
- b) Cuello estilo V, con ribete según diseño.
- c) Manga corta con ribete (3 pulgadas arriba del codo), según diseño.
- d) Camisa largo abajo de la cadera con aberturas laterales de 15 centímetros de largo.
- e) Pantalones con elástico estilo recto, alto hasta la cintura (no tronconero).
- f) Ruedos y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas, con hilo resistente de primera calidad y del mismo color de la tela (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas)

g) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.

Las características específicas y cantidades para hombres y mujeres médicos se detallan a continuación:

2.1.1 Suministro de hasta 8 juegos de uniformes femeninos tipo pijamas para Médicos a ser confeccionados de acuerdo a las especificaciones técnicas generales detalladas en el numeral anterior, y al diseño presentado en Anexo L de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

Camisa con 2 bolsas delanteras a la altura de la cadera (una a cada lado) de la misma tela y color, con ribetes color celeste, según diseño.

Pantalón femenino a la cintura con elástico, con dos bolsas a los lados, según diseño (sin ribete).

2.1.2 Suministro de hasta 4 juegos de uniformes masculinos tipo pijamas para Médicos a ser confeccionados de acuerdo a las especificaciones técnicas generales detalladas en el numeral anterior, y al diseño presentado en Anexo L de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

Camisa con 3 bolsas delanteras de la misma tela y color, con ribete color celeste, según diseño, las cuales estarán ubicadas así: 2 a la altura de la cadera (una a cada lado) y 1 a la altura del pecho al lado izquierdo.

Pantalón masculino a la cintura con elástico, estilo cargo, con 5 bolsas distribuidas así:

- Tres bolsas sin ribete (1 bolsa a cada lado de la cintura y 1 bolsa trasera)
- Dos bolsas con ribete a la altura de la pierna (una a cada lado).

2.2 Gabachas Médicas

2.2.1 Suministro de hasta 10 gabachas para Médicos de la Clínica del Banco, a ser confeccionada de acuerdo al diseño presentado en Anexos M de los Términos de Referencia, y al tipo de tela, acabados, calidad de accesorios y demás Especificaciones Técnicas que se detallan a continuación:

a) Tela lino Tekiro Japonés color blanco. (muestra de tela a disposición de interesados según num.1, rom.IV de los Términos de Referencia.)

b) Corte recto, escote bajo

c) Estilo de cuello tipo camisero

d) Manga larga

e) Largo debajo de la rodilla

f) Cierre de gabacha con 5 botones al frente, color blanco, firmemente cosidos (pegado tipo sastre), con hilos resistentes del mismo color de la tela, incluyendo al menos 1 botón de repuesto, de la misma calidad, tamaño y color, los cuales deberán ir ocultos y cosidos en cada pieza.

g) 3 Bolsas vistas al frente: dos de parche cuadrada a la altura de la cadera (una a cada lado); y una al lado izquierdo a la altura del corazón, ésta última ribeteada tipo ojal, incluyendo logo del Banco (siglas BCR) bordado a un color (azul negro) tamaño 3x3 cms., y con el nombre completo del Banco (7x1 1/2 cms). Todas las bolsas deberán ser confeccionadas de la misma tela y color.

h) Con pretina ancha (6 cms.) en la parte trasera.

i) Paletón encontrado en la parte de atrás, de hasta un máximo de 40 cms.

j) Ruedos y costuras finas, planas y no pronunciadas, con hilo resistente de primera calidad y del mismo color de la tela, con ojales bien terminados. (Prendas sin hilos sueltos)

k) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.

2.3 Uniformes para personal de Enfermería

Suministro de hasta 12 juegos de uniformes tipo pijamas para personal de Enfermería, compuesto por 1 camisa y 1 pantalón, confeccionadas según diseño presentados en Anexo N de los Términos de Referencia, y a las especificaciones técnicas generales que se detallan a continuación:

- a) Trajes compuestos por camisa y pantalón confeccionados en Tela Lino Tekiro Japonés, color blanco (muestra de tela a disposición de interesados según num.1, rom.IV de los Términos de Referencia.)
- b) Cuello estilo V, según diseño, con ribete de la misma tela.
- c) Manga corta (3 pulgadas arriba del codo), según diseño, con ribete de la misma tela.
- d) Camisa largo abajo de la cadera con aberturas laterales de 15 centímetros de largo.
- e) Pantalones con elástico estilo recto, alto hasta la cintura (no tronconero).
- f) Ruedos y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas, con hilo resistente de primera calidad y del mismo color de la tela (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas)
- g) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.

Las características específicas y cantidades para hombres y mujeres del personal de Enfermería se detallan a continuación:

2.3.1 Suministro de hasta 9 juegos de uniformes femeninos tipo pijamas para Enfermeras a ser confeccionados de acuerdo a las especificaciones técnicas generales detalladas en el numeral anterior, y al diseño presentado en Anexo N de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

Camisa con 2 bolsas delanteras a la altura de la cadera (una a cada lado) con ribete de la misma tela.

Pantalón femenino a la cintura con elástico, con dos bolsas a los lados, según diseño.

2.3.2 Suministro de hasta 3 juegos de uniformes masculinos tipo pijamas para Enfermero a ser confeccionados de acuerdo a las especificaciones técnicas generales detalladas en el numeral anterior, y al diseño presentado en Anexo N de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

Camisa con 3 bolsas delanteras con ribete de la misma tela y color, las cuales estarán ubicadas así: 2 a la altura de la cadera (una a cada lado) y 1 a la altura del pecho al lado izquierdo.

Pantalón masculino a la cintura con elástico, estilo cargo, con 5 bolsas distribuidas así:

- Tres bolsas (1 bolsa a cada lado de la cintura y 1 bolsa trasera)
- Dos bolsas a altura de la pierna (una a cada lado).

La Contratista se compromete a entregar cada una de las piezas de vestuario solicitadas en las Especificaciones Técnicas, completamente nuevas y confeccionadas en alta calidad en cuanto a acabados y accesorios, lo cual será verificado una vez adjudicado el suministro, en el momento de entrega de las mismas en sus respectivos ganchos, debidamente planchados y empacados individualmente en bolsas plásticas, identificados con el nombre del empleado, cuya calidad además será constatada con base a las prendas presentadas con la oferta en calidad de muestras.

Así también responderá por un período mínimo de 6 meses posteriores a la recepción definitiva de cada una de las piezas de vestuario suministradas, por cualquier desperfecto de fábrica en cuanto a su confección y/o materiales utilizados. En caso que durante dicho período se detecten fallas en alguna pieza del vestuario suministrado, la contratista se compromete a corregir dichas fallas o sustituir las piezas en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de habersele solicitado, para lo cual el empleado del Banco se presentará a las instalaciones de la contratista para entregar la pieza defectuosa, lo cual no representará costo adicional para el Banco. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en LACAP.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado

deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco Central de Reserva de El Salvador, pagará únicamente los uniformes solicitados y recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los grupos de uniformes. No estará obligado a pagar las piezas no recibidas a la finalización del período contratado.

V. PLAZO.

El plazo para la entrega de los uniformes estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato hasta como máximo el treinta y uno de diciembre de 2021, período durante el cual se realizará la entrega principal del personal sujeto a la dotación a la fecha de la entrega (Primera Entrega), en los plazos abajo detallados, y posteriormente se harán entregas parciales, de acuerdo a requerimiento del Banco en función del personal que vaya cumpliendo con el requisito de recibir la dotación.

Primera entrega:

El plazo máximo para recibir en forma definitiva la primera entrega, será de **45 días hábiles** (incluyendo períodos de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista), contados a partir del siguiente día de la fecha de firma del contrato. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

1. Toma de medidas, presentación de accesorios y entrega de logo del Banco: El plazo para realizar la toma de medidas al personal requerido por el Banco, así como para presentar las

opciones de los botones y arte del logo del Banco para la confección de las prendas que lo requieren, será de un máximo de **4 días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

2. Selección de botones, validación del logo del Banco y confirmación de tallas y/o telas: A más tardar **1 día hábil** posterior al plazo para realizar la toma de medidas, el Banco seleccionará los botones y dará el Visto Bueno al arte del logo del Banco, ambos presentados por la Contratista. Así también en este plazo, se podrán efectuar cambios en las tallas, y excepcionalmente la Contratista podrá efectuar cambio de algún tipo de tela o color por escasez en el mercado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 b) del romano II de la Oferta Económica.

3. Recepción Provisional: A más tardar **30 días hábiles** posteriores a la finalización del plazo antes indicado, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por la Administradora del Contrato del Banco y la Contratista o su representante. En caso de ser necesario, corresponderá a la Contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que el suministro recibido en virtud del contrato, se ajusta a lo requerido. (Art. 78 Reglamento de la LACAP).

4. Plazo de revisión y Recepción Definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante la Administradora del Contrato, dispondrá de un máximo de **3 días hábiles** para la revisión de todas las piezas para posteriormente proceder con la recepción definitiva, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

5. Plazo de subsanación: En caso que durante el período antes detallado el Banco encontrase defectos o irregularidades en cualquier pieza del suministro recibido, éste devolverá a la Contratista la(s) pieza(s) que no cumpla(n) con cualquiera de las Especificaciones Técnicas requeridas, o con la calidad de confección efectuada en las muestras presentadas, o en aspectos de la talla y/o detalles específicos solicitados para los casos que aplique (paletones, forros de faldas), así como incumplimientos en aspectos tales como simetría en el ensamble de piezas, calidad de botones, calidad de costuras, legibilidad de logo institucional

bordado, piezas debidamente planchadas, quiebres simétricos, sin brillo ni quemaduras, etc., la Contratista estará obligada a efectuar el arreglo de la pieza o a elaborar una nueva pieza según las especificaciones técnicas y conforme a las medidas dadas por el personal del Banco, en un máximo de **5 días hábiles**, sin costo adicional para el Banco. Posteriormente el Banco contará con un máximo de **2 días hábiles** para verificar que se hayan realizado dichas subsanaciones y proceder con la recepción definitiva del suministro. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Entregas subsiguientes a la Primera Entrega:

El plazo para realizar las entregas subsiguientes a la primera entrega, será de hasta **15 días hábiles** después de recibida la(s) Orden(es) de Pedido, emitida(s) por la administradora de contrato del Banco. En caso de identificarse defectos en su entrega o no recibirse de acuerdo a lo contratado, la Contratista contará con un máximo de **3 días hábiles** después de notificados por el Banco, para que sean subsanados por la Contratista, sin costo alguno para el Banco. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

VII. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Si al término del presente contrato, las condiciones de éste se mantienen, se podrá prorrogar por un período igual al contratado, siempre que la Contratista, esté de acuerdo con las condiciones del mismo y el Banco este satisfecho con el servicio.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CUARENTA Y DOS /DOS MIL VEINTIUNO, de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, emitida por el Señor Presidente del Banco Central, será Administradora del Contrato, la Licenciada Miriam Eugenia Alvarenga de Barahona, Especialista de Sección de Administración de Recursos Humanos, del Departamento de Desarrollo Humano.

La sustitución de la Administradora aquí nombrada se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Si dicha garantía no es entregada en el plazo indicado, el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94, letra a, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta garantía tendrá por

objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, cheque de caja o gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia.

La garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de la Administradora del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) Blanca Elena Tobar de Barriere, en: 7ª. Avenida Norte #1316, Colonia Layco, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA


I-HELEN
Business Uniforms
EL SALVADOR, C.A.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco
e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; cuya personería al final relacionaré, y la señora **BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE**,

actuando en su
carácter personal, persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

que en lo
sucesivo se denominará **"La Contratista"**, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado **"SUMINISTRO DE**

UNIFORMES". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el suministro de uniformes femeninos (hasta quinientas siete prendas) y uniformes para personal médico y de enfermería del Banco (hasta cincuenta y ocho prendas), de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número OCHENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en la que se acordó adjudicar parcialmente la Libre Gestión número setenta y seis/ dos mil veintiuno, denominada "**SUMINISTRO DE UNIFORMES**". El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un total de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de los cuales corresponden DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA al rubro 1. Uniformes femeninos, (hasta por quinientas siete prendas) y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al rubro 2. Uniformes para personal médico y de enfermería, (hasta cincuenta y ocho prendas), los que incluyen los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento del Departamento de Desarrollo Humano, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco Central de Reserva de El Salvador, pagará únicamente los uniformes solicitados y recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los grupos de uniformes. No estará obligado a pagar las piezas no recibidas a la finalización del período contratado. El plazo máximo para recibir en forma definitiva todo el suministro solicitado en las Especificaciones Técnicas, será de cincuenta y ocho días hábiles (incluyendo

períodos de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista), contados a partir del siguiente día de la fecha de firma del contrato. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la Administradora del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Y Yo, el suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



